



AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UN PUESTO DE AUXILIAR INFORMÁTICO/A

En Maracena, a 21 de febrero de 2014, siendo las 9:00 horas de la mañana, se reúne el Tribunal calificador del presente procedimiento selectivo para resolver sobre las alegaciones formuladas por D. David Martínez Bermejo en fecha 13 de febrero de 2014, con entrada en el Ayuntamiento de Maracena el mismo día con registro de entrada número 2376 y referidas a las preguntas número 16 y 19 del primer ejercicio del proceso selectivo.

Asisten:

Como Presidenta del Tribunal, D^a M^a Angustias López Delgado
Como Vocales, D^a Remedios Márquez López; D^a Susana E. Ramos Garrido; D. Juan Antonio Díaz García y D^a Paloma Bolívar Ruiz.
Como Secretario, D. Isidro Vílchez Calderón

* Respecto a las pregunta nº 16 y 19

- Alegaciones del interesado:

"Ambas preguntas corresponden a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que no es objeto de estudio en el temario propuesto.

Y ello por las siguientes razones:

- *No está especificada la inclusión de dicha Ley en ningún tema del Anexo I del temario propuesto.*
- *Que el tema 3, cuyo contenido es el siguiente: El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes territoriales. La Administración Local. La relación jurídica del Régimen Local español viene dada, entre otras, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local, que sí es objeto de estudio, junto con la nueva redacción y modificación, dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Esta Ley por sí sola, se limita, tal y como indica su preámbulo:*

Someter a una revisión profunda el conjunto de disposiciones relativas al completo estatuto jurídico de la Administración Local.

La presente Ley tiene como objeto principal modificar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo, se derogan, entre otras, la disposición adicional segunda y la disposición transitoria séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, para incluir una nueva disposición adicional"



AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

.- Consideraciones del Tribunal.

En cuanto a la pregunta 16, el Artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por tanto, forma parte de la **regulación jurídica** del Régimen Local Español, por lo que el Tribunal estima correcto tanto el enunciado como su respuesta y procede a desestimar la alegación presentada a las preguntas nº 16

En cuanto a la pregunta 19, el tema 4 del temario recogido en el Anexo I de las bases que rigen el proceso selectivo para la selección de personal laboral temporal de un puesto de Auxiliar Informático, recoge en su enunciado "...Competencias Municipales". La pregunta va referida a dichas competencias municipales, por lo que el Tribunal estima correcto tanto el enunciado como su respuesta y procede a desestimar la alegación presentada a las preguntas nº 19

LA PRESIDENTA

Fdo.: M^a Angustias López Delgado

VOCAL

Fdo.: Remedios Márquez López

VOCAL

Fdo.: Susana E. Ramos Garrido

VOCAL

Fdo.: Juan Antonio Díaz García

VOCAL

Fdo.: Paloma Bolívar Ruiz

SECRETARIO

Fdo.: Isidro Vílchez Calderón